



ACUERDO DE RADICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN

EXPEDIENTE: CAODICE-JAL/2022/13

PROMOVENTE: COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
EN JALISCO

**MILITANTES SUJETO A PROCEDIMIENTO: ASENCIÓN GANDARILLA RIVERA, MARIA  
DEL CARMEN OROZCO JIMENEZ, JOSE DE JESUS GOMEZ HURTADO, MIGUEL ÁNGEL  
GUZMAN JIMENEZ**

Guadalajara, Jalisco, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

**CUENTA.** Visto el oficio de fecha veintinueve de agosto del veintidós, signado por el Secretario General de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, recibido en la Comisión Auxiliar de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, en fecha 30 de agosto de veintidós, a través del cual comunica que en sesión del respectivo órgano colegiado de fecha 29 de agosto de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68, numeral 1, inciso H, 128, 129, 131 y demás relativos y aplicables de los Estatutos Generales vigentes; y numerales 1, 2, 3 y demás aplicables de los Lineamientos contenidos en el acuerdo COCN/AG/01-2016, ACORDÓ SOLICITAR EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN CON FINES DE EXPULSIÓN EN CONTRA DE LOS MILITANTES ASENCIÓN GANDARILLA RIVERA, MARIA DEL CARMEN OROZCO JIMENEZ, JOSE DE JESUS GOMEZ HURTADO, MIGUEL ÁNGEL GUZMAN JIMENEZ, por supuestas trasgresiones a la normatividad interna; documento constante de 94 fojas, acompañado con los anexos siguientes:

1. Copia certificada/extracto del acta de sesión del órgano colegiado de fecha 29 de agosto del 2022.
2. Aportación de pruebas:



02

**A. C. ASENCIÓN GANDARILLA RIVERA:**

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en oficio y expediente recibido por la Comisión Permanente del Consejo Estatal de parte de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Jalisco en donde informa las improcedencias de registro de la planilla de C. ASENCIÓN GANDARILLA RIVERA cuyo registro fue declarado como improcedente.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la certificación de hechos realizada el día 17 de agosto de 2022, por parte del notario público No. 1, Lic. Jorge Eduardo Gutiérrez Moya, con relación a una información de internet, solicitado por el C. ADRIAN ALEJANDRO FLORES VELEZ.

**B. C. MARIA DEL CARMEN OROZCO JIMENEZ:**

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en oficio y expediente recibido por la Comisión Permanente del Consejo Estatal de parte de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Jalisco en donde informa las improcedencias de registro de la planilla de C. MARIA DEL CARMEN OROZCO JIMENEZ cuyo registro fue declarado como improcedente.

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en oficio recibido por la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Jalisco de parte de la C. LUZ DEL CARMEN LOZANO OROZCO en donde informa la presunta participación de la C. MARIA DEL CARMEN OROZCO JIMENEZ quien contendió en las elecciones concurrentes 2017-2018 para el cargo de Regidora Propietaria en la posición número 4 postulada por el Partido Movimiento Ciudadano en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el acuerdo publicado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de número IEPC-ACG-077/2018, en el que aprobó las planillas presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, visible en la página 36 (treinta y seis) y en el link: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de->



[consejo/consejo%20general/2018-04-20/p27iepc-acg-077-2018partidomovimientociudadano.pdf](#)

### C. C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ HURTADO

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en oficio recibido por la Comisión Permanente del Consejo Estatal de parte de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Jalisco en donde informa las improcedencias de registro del integrante de la planilla de Guadalajara el C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ HURTADO cuyo registro fue declarado como improcedente.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el acuerdo publicado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de número IEPC-OCD-10-103/2021, en el que el citado militante participa como representante suplente del partido político Morena, de fecha 30 de junio del 2021.

### D. MIGUEL ÁNGEL GUZMAN JIMENEZ:

DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en oficio recibido por la Comisión Permanente del Consejo Estatal de parte de la presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Arandas, Jalisco, C. María Carolina Aguirre Bernal, en donde informa que el citado militante, el C. MIGUEL ÁNGEL GUZMAN JIMENEZ, fue representante del partido político Movimiento Ciudadano ante el IEPC.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el acuerdo publicado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de número IEPC-ACG-178/2021, en el que el citado militante participa como representante del partido político Movimiento Ciudadano, en el consejo municipal no. 008.



04

Con fundamento en el numeral 4 de los LINEAMIENTOS DE CARÁCTER TRANSITORIO, PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE SANCIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA PUBLICACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA APROBADA POR LA XVIII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 01 DE ABRIL DE 2016, HASTA EN TANTO SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO SOBRE APLICACIÓN DE SANCIONES, contenidos en el Acuerdo del Pleno de la otrora Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, identificado con la clave COCN/AG/01/2016, la Comisión Auxiliar de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el oficio de cuenta y sus anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno con la clave **CAODICE-JAL/2022/13**.

**SEGUNDO. Competencia del órgano solicitante:** De las constancias adjuntas a la solicitud de sanción de cuenta, se advierte que en fecha 29 de agosto de 2022, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos **68, numeral 1, inciso h**, 128, 129, 131 y demás relativos y aplicables de los Estatutos Generales vigentes; y numerales 1, 2, 3 y demás aplicables de los Lineamientos contenidos en el acuerdo COCN/AG/01-2016, ACORDÓ SOLICITAR EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN CON FINES **EXPULSIÓN** EN CONTRA DE LOS MILITANTES **ASENCIÓN GANDARILLA RIVERA, MARIA DEL CARMEN OROZCO JIMENEZ, JOSE DE JESUS GOMEZ HURTADO, MIGUEL ÁNGEL GUZMAN JIMENEZ** por supuestas trasgresiones a la normatividad interna.

De lo anterior, se deriva la facultad del órgano promovente para solicitar a la Comisión Auxiliar de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, el inicio del presente procedimiento de sanción para la imposición, en su caso, de la sanción que en derecho corresponda.





05

**TERCERO. Competencia de la Comisión Auxiliar de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Estatal:** La misma resulta de lo dispuesto en el artículo 70, párrafo 1 de los Estatutos Generales vigentes, ya que, conforme a tal precepto, esta Comisión tiene como función, auxiliar a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional, con los trabajos que ésta le instruya para cumplir con las formalidades del procedimiento a que se refiere el artículo 135 del mismo ordenamiento.

**CUARTO. Requisitos de la solicitud de sanción en términos de la fracción II del artículo 36 del Reglamento sobre Aplicación de Sanciones y del numeral 3 de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo General COCN/AG/01/2016:**

- a) **Datos del órgano o funcionario partidista que solicita la imposición de sanción, así como su domicilio y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.** El escrito de solicitud de sanción cumple con este requisito, toda vez que el mismo se encuentra signado por el secretario general del órgano promovente; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en calle Vidrio #1604, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
- b) **El nombre, domicilio y clave del RNM del militante sujeto a procedimiento.** Los militantes sujetos a procedimiento de sanción de acuerdo a los registros que obran en el RNM (Registro Nacional de Miembros) son los siguientes:

**ASENCIÓN GANDARILLA RIVERA, CON DOMICILIO EN CARRETERA AL CASTILLO #50, COLONIA SAN JOSÉ DEL CASTILLO, EL SALTO, JALISCO. RNM: GARA501115HDGNV500.**

**MARIA DEL CARMEN OROZCO JIMENEZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE MARTINEZ VALADEZ #10, COLONIA CENTRO, SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO. RNM: OOJC630107MJCRM00.**

**JOSE DE JESUS GOMEZ HURTADO, CON DOMICILIO EN LA CALLE BELICE #206, COLONIA DEL SUR, GUADALAJARA, JALISCO. RNM: GOHJ840921HJCMR500.**



COMISIÓN DE ORDEN Y  
**DISCIPLINA  
INTRAPARTIDISTA**

MIGUEL ÁNGEL GUZMAN JIMENEZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE FRESNO  
#812, COLONIA CENTRO, ARANDAS JALISCO. RNM:  
GUJM750916HDFZMG00.

- c) **Hechos o causas que se consideran motivo de la sanción que se solicita:** Se encuentran narrados en la solicitud de sanción materia del presente acuerdo y se tienen por insertas como se narra en el escrito de cuenta.
- d) **La sanción específica que se solicita y que fue acordada por órgano o funcionario partidista competente.** En el escrito de cuenta se desprende que la sanción solicitada es la **EXPULSIÓN** siendo coincidente con el acta de sesión del órgano promovente.
- e) **Relación de las pruebas que se ofrecen, así como las que se exhiben:** Se tiene al órgano solicitante ofreciendo las pruebas que relaciona en el escrito de cuenta; reservándose su admisión y desahogo hasta la celebración de la audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción III, del Reglamento sobre Aplicación de Sanciones y el numeral 8, fracción III, de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo General COCN/AG/01/2016.
- f) **Nombre y firma autógrafa del Secretario General y/o Presidente:** El escrito de solicitud de sanción de fecha 29 de agosto del 2022, se encuentra firmado de manera autógrafa por el Secretario General del órgano promovente.

**QUINTO.** Con fundamento en los numerales 4 y 6 de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo General COCN/AG/01/2016, con las copias certificadas de la solicitud de sanción y sus anexos, **SE ORDENA CORRER TRASLADO Y EMPLAZAR A LOS MILITANTES ASENCIÓN GANDARILLA RIVERA, MARIA DEL CARMEN OROZCO JIMENEZ, JOSE DE JESUS**



07

GOMEZ HURTADO, MIGUEL ÁNGEL GUZMAN JIMENEZ, como probables responsables de las conductas denunciadas en el presente asunto.

SEXTO. A efecto de garantizar debidamente el derecho de audiencia del militante y evitar se produzca su indefensión en el presente procedimiento, con fundamento en el artículo 34, último párrafo del Reglamento Sobre Aplicación de Sanciones, se señalan las siguientes:

1. **ASENCIÓN GANDARILLA RIVERA: EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL UBICADAS EN LA CALLE VIDRIO #1604, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO.**
2. **MARIA DEL CARMEN OROZCO JIMENEZ: EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL UBICADAS EN LA CALLE VIDRIO #1604, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO.**
3. **JOSE DE JESUS GOMEZ HURTADO: EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 12:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL UBICADAS EN LA CALLE VIDRIO #1604, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO.**
4. **MIGUEL ÁNGEL GUZMAN JIMENEZ: EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 13:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL UBICADAS EN LA CALLE VIDRIO #1604, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO.**

Para que tenga verificativo la audiencia a la que se refiere el numeral 7 de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo General COCN/AG/01/2016, en el domicilio ubicado en LA CALLE VIDRIO #1604, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO, sede de la Comisión Auxiliar de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Estatal en Jalisco, a la que deberán comparecer el órgano promovente a través de su representante y el militante sujeto a



procedimiento de sanción, debidamente acreditados y con identificación oficial vigente; se hace del conocimiento del militante sujeto a procedimiento de sanción, su derecho para nombrar defensor, quien deberá ser militante del Partido Acción Nacional, no ser Consejero ni miembro del Comité que solicitó la sanción o de esta Comisión Auxiliar de Orden y Disciplina Intrapartidista; y que podrá defenderse mediante la presentación de escrito que contenga los razonamientos, argumentos y las pruebas que estime necesarias, así como expresar alegatos.

Se habilita el día sábado/domingo para el desahogo de la audiencia de defensa.

Finalmente, quedan **APERCIBIDOS** que, en caso de no asistir a la audiencia referida, se le tendrá al órgano promovente por perdido su derecho para resumir los hechos que motivaron la solicitud de sanción, relacionar las pruebas que a su juicio los corroboran y de verter sus alegaciones; y al militante, para responder los hechos imputados, ofrecer pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación y de manifestar sus alegaciones; sin que ello obste para la celebración de la audiencia.

**SÉPTIMO.** En los términos del numeral 7, segundo párrafo, de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo Plenario COCN/AG/01/2016, se habilita a los integrantes de esta Comisión para estar presentes, indistintamente, en la audiencia a que hace referencia el punto de acuerdo SEXTO, pudiendo concurrir los Comisionados que así lo deseen.

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 35, segundo párrafo, del Reglamento sobre Aplicación de Sanciones, se habilita como notificadores, indistintamente, al militante MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ TOSCANO, para notificar el presente acuerdo al órgano promovente y emplazar a los militantes ASENCIÓN GANDARILLA RIVERA, MARIA DEL CARMEN OROZCO JIMENEZ, JOSE DE JESUS GOMEZ HURTADO, MIGUEL ÁNGEL GUZMAN JIMENEZ, en el domicilio proporcionado por el órgano promovente y notificarle el presente acuerdo y correrle traslado de la solicitud de sanción con sus anexos, debidamente certificados.

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO PLENARIO COCN/AG/01/2016, DEL REGLAMENTO SOBRE APLICACIÓN DE SANCIONES**





09

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE  
IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA.**

Así lo proveyó, manda y firma la secretaria de la Comisión Auxiliar de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, ante el secretario técnico para debida constancia legal.

**LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES**  
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA**  
**DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ CARRANZA**  
**SECRETARIO TÉCNICO COMISIÓN AUXILIAR DE ORDEN Y DISCIPLINA**  
**INTRAPARTIDISTA DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**